



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-296910- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 2 PATENTES
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2013-12-27 11:35:30
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 2

Doctor(a)
SENEOR LOVNSTAMM JULIO JOSE
Apoderado(a) y/o Representante de
CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S

Asunto: Radicación: 13-296910- -00001-000
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 23740

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Con el fin de facilitar la identificación de las características técnicas reclamadas en los dibujos y en el resto de la solicitud, se sugiere al solicitante incluir los números de referencia de todas las características incluidas en las reivindicaciones. Se recomienda que dichos números de referencia se incluyan en la descripción y en los dibujos de la solicitud.
2. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de:
a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso. Es decir, solo se deben describir las características estructurales de la invención. De igual forma, aspectos como conceptos tampoco pueden ser objeto de protección, por lo cual, el solicitante debe eliminar del capítulo reivindicatorio este tipo de aspectos.
3. Cabe aclarar, que el capítulo reivindicatorio puede conformarse de reivindicaciones dependientes e independientes. En la reivindicación independiente se describen las características técnicas que se desean proteger, mientras que en las reivindicaciones dependientes se incluyen características



particulares de algún elemento mencionado en la reivindicación independiente.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Monica Gutierrez
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 31 de diciembre de 2013 con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 01 de mayo de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.